



AYUNTAMIENTO DE SENIJA



ANUNCIO

Por **Resolución de Alcaldía número 339/2023** de fecha **20 de julio de 2023**, se han aprobado las siguientes bases y convocatoria de subvenciones:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS/AS EMPRESARIOS/AS AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES DE SENIJA (ANUALIDAD 2023)

- 1.- OBJETO Y ÁMBITO**
- 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**
- 3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**
- 4.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**
- 5. - ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**
- 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
- 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**
- 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**
- 9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**
- 10.- PAGO**
- 11.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**
- 12.- JUSTIFICACIÓN**
- 13.- RÉGIMEN JURÍDICO**
- 14.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO**
- 15.- RÉGIMEN SANCIONADOR**
- 16.- PUBLICIDAD**
- 17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Pepa Aguado Ferrer (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 20/07/2023
HASH: 60a1677ab9433faad32c9cbeed8122a





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



1.- OBJETO Y ÁMBITO

Ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés a consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que ha supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el municipio de Senija. La economía local se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

Para conseguir la reactivación del tejido económico de nuestro municipio, se han aprobado unas líneas de ayudas extraordinarias dotadas con un presupuesto máximo de 26.621,00 €, para actuaciones en el tejido económico, mantenimiento de la actividad económica y de sus puestos de trabajo.

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, impulsando la actividad económica en el término municipal de Senija y otorgando liquidez a las empresas y autónomos/as del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo. Se pretende proteger el interés general de los vecinos y vecinas de Senija, dando soporte a pymes, micro pymes, autónomos/as y profesionales, para minimizar el impacto de la crisis económica a consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y lograr que, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad total designada a atender estas subvenciones asciende a VEINTISÉISMIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS (26.621,00 €) de conformidad con el siguiente desglose:

- **CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SENIJA PARA LA ANUALIDAD 2023**, financiadas por la Excma. Diputación de Alicante.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Si quedara un excedente de recursos sin utilizar para estos sectores, se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 433-47900 "Desarrollo empresarial. Otras subvenciones a empresas privadas" del presupuesto del Ayuntamiento de Senija.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

3. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



Tiene la consideración de concepto subvencionable los **gastos corrientes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio enumerados a continuación, que hayan sido **abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**.

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- **50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Estos gastos y su justificación NO podrán haber sido presentados para obtención y justificación de otras ayudas públicas.

4.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE SENIJA

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a este ayuntamiento otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- REQUISITOS PARA SER EMPRESA O AUTÓNOMO/A BENEFICIARIO/A

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- ❖ Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, o una PYME, que son aquellas definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- ❖ Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en el municipio.
- ❖ Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2021, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Senija. A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable incluida en la solicitud.
- ❖ Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.
- ❖ Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los locales de apuestas y salones de juego.
- ❖ Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la subvención, entendiendo que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Senija <https://senija.sedelectronica.es> en el trámite destacado "Solicitud Ayudas PYMES y autónomos/as de Senija", y que se encontrará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Senija.

- En el caso de AUTÓNOMOS/AS:

Los/as autónomos/as podrán presentar su solicitud en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Senija sito en la Plaza del Ayuntamiento 3, en Senija, previa cita por teléfono al 965731374, o a través de la sede electrónica <https://senija.sedelectronica.es>.





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



➤ En el caso de EMPRESAS (PYMES):

Las empresas deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica <https://senija.sedelectronica.es>.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y el cauce descrito, serán causas de inadmisión.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1- El modelo de solicitud normalizado que estará disponible en la web municipal: <https://senija.sedelectronica.es> y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

2.- Declaración responsable incluida en el modelo de solicitud, donde indiquen que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2021.

3.- Justificantes de los gastos conforme a las especificaciones de la base 3 adjuntando MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA y copia de la documentación justificativa. **(máximo gastos por 8.000 €).**

4.- Ficha de Terceros (modelo disponible en la sede electrónica) o Certificado Bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada.

5.- Certificado tributario de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde conste su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

6.- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

7.- Certificado acreditativo de la **situación de alta en la Seguridad Social o Mutua** profesional correspondiente.

8.- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona, y fotocopia/escaneos de los DNI o NIE, y NIF en su caso.

El Ayuntamiento de Senija podrá recabar la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud, no siendo necesario aportar aquellos datos que ya obraran en poder de la Administración.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17





AYUNTAMIENTO DE SENIJA

de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano Instructor que corresponde al Área de Intervención, **comprobará** las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, **hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria** que serán propuestas para su resolución favorable. Se elevará la propuesta a Alcaldía, como órgano competente de resolver, dictará acuerdos motivados, y expresará los solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, expresará las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas. para que la someta a aprobación y se proceda a su posterior publicación.

La Resolución será objeto de publicación, en el tablón de edictos electrónico alojado en <https://senija.sedelectronica.es>, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde su notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de dos meses computados a partir de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se calculará en función del porcentaje de los gastos justificados sobre el total de gastos justificados hasta agotar el crédito disponible, y atendiendo a todas las solicitudes debidamente justificadas, siendo el máximo importe **a otorgar por beneficiario de 8.000,00 €.**

La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre los solicitantes que cumplan los requisitos, sin sobrepasar el límite de cuantía máxima establecido por beneficiario/a.

Si tras aplicar las cuantías por entre los que soliciten la subvención quedase un resto, este será repartido proporcionalmente a las cuantías efectivamente justificadas entre quienes resulten beneficiarios, y siempre hasta la cuantía máxima.

10.- PAGO

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión,





AYUNTAMIENTO DE SENIJA

una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

12.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

14.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO





AYUNTAMIENTO DE SENIJA

1. El Ayuntamiento de Senija podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.
3. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Senija.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estarse a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

16.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en el tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica: (<https://senija.sedelectronica.es>).

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Senija (Responsable del tratamiento), con CIF P0312500B, y dirección Plaza del Ayuntamiento 3, 03729, Senija, Alicante.

Delegado de protección de datos: El Ayuntamiento de Senija cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de Datos UNIVE ABOGADOS, S.L.P. - B87125076, cuyos datos de contacto son: dpd@unive.es.

Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la solicitud de las ayudas a Pymes y autónomos/as de Senija.

Legitimación: El tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Categoría de los datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado y en su caso datos económicos.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En todo caso, el Ayuntamiento de Senija, custodiará las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados por los/as empresarios/as durante un plazo mínimo de 5 años.





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En todo caso, se facilitará a la Diputación de Alicante cuanta información, sobre el empleo de la subvención requiera a esta entidad local, en tanto se encuentra subvencionada por la administración señalada.

- En su caso, Juzgados y Tribunales.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Senija en la Plaza del Ayuntamiento 3, (03729) en Senija (Alicante), o por correo electrónico a la siguiente dirección: administracio@senija.es, facilitando copia de su DNI o documento justificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Senija, a la fecha que figura al margen.
LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

